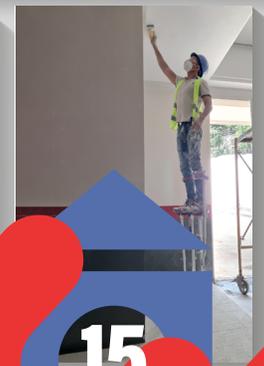




Guía de: Verificación de Condiciones de Seguridad en el Sector Construcción



MTSS  **CSO**
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL



Guía de Verificación de Condiciones de Seguridad en el Sector Construcción

La guía de verificación de condiciones de seguridad en el sector construcción forma parte de una serie de documentos que analizan por temas específicos los capítulos que conforman el Decreto 40790-S-MTSS Reglamento General de Seguridad en Construcciones. Si requiere consultar un tema en

específico le invitamos a consultar en el sitio www.cso.go.cr, las guías que forman parte de esta serie.

Además, se presenta un apartado que contempla la legislación aplicable en el sector construcción en temas como gestión de la prevención y condiciones de higiene en el trabajo.



Contenido

Acuerdo del Consejo de Salud Ocupacional	4
1. Gestión de la prevención	5
Guía de Verificación de Condiciones de Seguridad en el Sector Construcción	6
2. Condiciones de seguridad en el trabajo	15
3. Condiciones de higiene en el trabajo	71
4. Comité de Trabajo	82
5. Fotografías e imágenes	83



Acuerdo del Consejo de Salud Ocupacional

Esta guía fue aprobada por el Consejo de Salud Ocupacional según Acuerdo N° 001-2022, de la Sesión Extraordinaria N° 12-2022, del 05 de mayo de 2022.





1. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

El apartado bloque **gestión de la prevención** contempla aspectos que se deben considerar en cualquier proyecto de construcción con temas como: seguros, atención médica, comisiones y oficinas de salud ocupacional, capacitación.

Guía de Verificación de Condiciones de Seguridad en el Sector Construcción

Nombre de la empresa: _____	Fecha de Inspección: _____
Nombre del Proyecto de construcción: _____	
Nombre de la persona que realiza la Inspección _____	Cargo que desempeña: _____
Número de personas trabajadoras: _____	

SI: cumple con la normativa **NO:** cumple con la normativa **N/S:** no sabe la respuesta **N/A:** no aplica la pregunta

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
1. BLOQUE. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN				
1.1. SEGUROS DE RIESGOS DEL TRABAJO				
1.1.1. ¿Las personas trabajadoras están aseguradas contra riesgos del trabajo? (Código de Trabajo, artículo 193)				
1.1.2. ¿La persona empleadora concede el permiso con goce de salario correspondiente cuando a una persona trabajadora que le haya ocurrido un riesgo de trabajo tuviere que recurrir a los Tribunales de Trabajo o a la Junta Médica calificador de incapacidad para el trabajo? (Código de Trabajo, artículo 308)				



CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>1.1.3. ¿Se cuenta con una cobertura total de aseguramiento de las personas trabajadoras ante los regímenes de seguridad social? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 3 – inciso c)</p>				
<p>1.2. ATENCIÓN MÉDICA</p>				
<p>1.2.1. ¿Cuentan con un botiquín de primeros auxilios? Reforma al Artículo 24 bis) al Decreto Ejecutivo N. 13466-TSS del 24 de marzo de 1982 Reglamento General de los Riesgos del Trabajo)</p>				
<p>1.2.2. ¿El botiquín de primeros auxilios contiene los artículos y medicamentos requeridos? <i>Artículos y medicamentos mínimos: Apósito de grasa estéril, vendas de gasa en rollos, esparadrapo o tela adhesiva, apósitos adhesivos tipo curita, algodón absorbente, jabón antiséptico de gluconato de clorhexidina al 4%, solución salina normal, tijeras de punta roma, aplicadores de algodón, baja lenguas en empaque individual, vendas elásticas, pares de guantes, alcohol en gel, alcohol al 70%, bolsa para desechos, manta o frazada, férula inmovilizadora de extremidades rígidas o inflables, férula rígida larga madera o plástico, collarín cervical rígido con apoyo mentoniano y orificio anterior).</i> Reforma al Artículo 24 bis) al Decreto Ejecutivo N. 13466-TSS del 24 de marzo de 1982 Reglamento General de los Riesgos del Trabajo)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>1.2.3. ¿En caso de no contar con un médico de empresa o un paramédico, la persona empleadora garantiza que existan personas trabajadoras capacitadas en primeros auxilios? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 100 – inciso c)</p>				
<p>1.2.4. ¿En caso de contar con médico de empresa o un paramédico, se cuenta con un local o espacio disponible para que las personas trabajadoras puedan recibir los primeros auxilios? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 100 – inciso c)</p>				
<p>1.3. COMISIONES DE SALUD OCUPACIONAL</p>				
<p>1.3.1. ¿La persona empleadora que contrate o subcontrate los servicios de otra u otras empresas para la ejecución de una obra o servicio a tiempo determinado, solicita, como requisito de contratación, que el intermediario cuente con su propia comisión, oficina o departamento de salud ocupacional? (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 5)</p>				
<p>1.3.2. ¿Si en el centro de trabajo se encuentran empresas con diferentes razones sociales, se constituyen comisiones en forma independiente para cada una de ellas? (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 6)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>1.3.3.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se constituyen comisiones en cada centro de trabajo que cuente con diez o más personas trabajadoras? (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿La persona empleadora, sea patrono o intermediario, integra y apoya el funcionamiento de las comisiones, designando a sus representantes conforme al procedimiento que indica el reglamento? (inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿La persona empleadora otorga el tiempo necesario, en horas hábiles y con goce de salario, para que las personas trabajadoras participen de la elección de sus representantes y para que los integrantes de la Comisión desempeñen sus funciones, sin que medien recargos de trabajo por su asistencia a las sesiones de la Comisión? (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se suministran los materiales, el espacio físico y documentación requerido por la Comisión para realizar las reuniones? (inciso d) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se capacita a los miembros de las comisiones, como mínimo una vez al año, en materia de salud ocupacional? (inciso e) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se atienden las mejoras a las condiciones laborales planteadas por la Comisión, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de presentación de las solicitudes? (inciso f) 				



CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>• ¿La persona encargada informa a la Comisión del plan de salud ocupacional de la empresa, así como hacerla participe en la formulación de la política empresarial en salud ocupacional? (inciso g). (Código del Trabajo, Artículo 288), (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 8)</p>				
<p>1.3.4. ¿Las comisiones están constituidas por igual número de representantes propietarios de las personas empleadoras y de las personas trabajadoras, según los siguientes rangos?</p>				
<p>a) <u>De 10 a 50 personas trabajadoras:</u> 1 representante de la persona empleadora y 1 representante de la persona trabajadora.</p>				
<p>b) <u>De 51 a 250 personas trabajadores:</u> 2 representantes de la persona empleadora y 2 representantes de las personas trabajadoras.</p>				
<p>c) <u>De 251 a 750 personas trabajadoras:</u> 3 representantes de la persona empleadora y 3 representantes de las personas trabajadoras.</p>				
<p>d) <u>Más de 751 personas trabajadoras:</u> 4 representantes de la persona empleadora y cuatro representantes de las personas trabajadoras. (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 11)</p>				



CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>1.3.5. ¿En el caso de que las comisiones estén integradas por dos miembros, uno de ellos es quien coordina y el otro funge como su secretario/a? (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 23)</p>				
<p>1.3.6. ¿Las comisiones notifican al Consejo, por medio de la plataforma digital vigente, las modificaciones de su conformación, razón social u otro cambio en el centro de trabajo, dentro de un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, a partir del día en que se realizó la modificación? (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 31)</p>				
<p>1.3.7. ¿La persona empleadora o su representante, presenta ante el Consejo, en el transcurso del mes de febrero de cada año, el informe anual de la gestión desarrollada por las comisiones? (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 32)</p>				
<p>1.3.8. ¿Si la empresa cuenta con menos de 51 personas trabajadoras, cuenta con el protocolo “hidratación, sombra, descanso y protección” para las personas trabajadoras que realizan sus labores al aire libre y están expuestas a estrés térmico por calor”? (Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, Decreto 39147-S-MTSS, Artículo 4, inciso h)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
1.4. OFICINAS DE SALUD OCUPACIONAL				
1.4.1. ¿Si la empresa cuenta con más de cincuenta personas trabajadoras, debe existir una Oficina o Departamento de Salud Ocupacional? (Código de Trabajo artículo 300 y Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS artículo 1 y 7)				
1.4.2. ¿La oficina o departamento está compuesta por una o varias personas, tanto con formación profesional en salud ocupacional, como en cualquiera otra rama profesional que le sea atinente? (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 34)				
1.4.3. ¿La persona encargada de las oficinas o departamentos, cuenta con una formación profesional reconocida por el Ministerio de Educación Pública? (Diplomado Universitario en Salud Ocupacional, Bachillerato Universitario en Salud Ocupacional, Licenciatura en Salud Ocupacional, Especialidad Profesional, Maestría o Doctorado de la Educación Superior Universitaria, Pública o Privada, en Salud Ocupacional reconocida en el país). (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 35)				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>1.4.4. ¿Si la empresa cuenta con menos de 51 personas trabajadoras, a criterio de la persona empleadora podrá constituir una oficina o departamento de salud ocupacional, cuya formación de las personas encargadas puede ser Técnicos Medios en Educación Diversificada en Salud Ocupacional, de programas de enseñanza no regular y/o profesionales de la salud ocupacional? (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 37)</p>				
<p>1.4.5. ¿La persona empleadora lleva un registro de la persona o personas que integran la oficina o departamento de salud ocupacional? (En el caso de que la empresa forme parte de una corporación donde existan razones sociales distintas, cada una de ellas debe inscribirse en forma independiente). (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 39)</p>				
<p>1.4.6. ¿La persona o personas encargadas de la oficina o departamento de salud ocupacional presentan ante el Consejo, dentro del mes de febrero de cada año, un informe anual sobre los accidentes y enfermedades de trabajo? ¿Dicho informe incluye: porcentaje de incidencia, índice de frecuencia, índice de gravedad, duración media, número de trabajadores por sexo, número de accidentes y enfermedades al año por sexo, número de días perdidos y causalidad de los accidentes? (Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional Decreto N° 39408-MTSS Artículo 40 y 41)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>1.4.7. ¿Se incorpora al Plan de Salud Ocupacional de las empresas con más de 50 personas trabajadoras, un programa de atención integral de la salud de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, el cual debe estar a cargo de un médico especializado en medicina del trabajo? (Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, Decreto 39147-S-MTSS, Artículo 4, inciso g)</p>				
<p>1.2. CAPACITACIÓN</p>				
<p>1.2.1. ¿La obra cuenta con un programa de inducción y capacitación en aspectos de seguridad y salud ocupacional dirigido a las personas trabajadoras de la construcción? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 5)</p>				
<p>1.2.2. ¿Cuando el trabajo en espacio confinado presente condiciones de riesgo biológico para la persona trabajadora, se brindan capacitaciones de hábitos de higiene personal después de salir del espacio confinado y antes de ingerir alimentos? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 82)</p>				
<p>1.2.3. ¿La persona empleadora programa las capacitaciones teóricas prácticas, dirigidas a las personas trabajadoras, para la utilización de los equipos y elementos de protección personal y seguridad en el trabajo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 118)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>1.2.4. ¿Las personas trabajadoras participan en la capacitación que comprende el uso de los equipos y elementos de protección personal? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 119 Código del Trabajo, Artículo 285, inciso b)</p>				
<p>1.2.5. ¿Se brindan capacitaciones sobre el lavado de prendas de alta visibilidad compuestas por material de fondo fluorescente y material retro reflectante? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 155)</p>				
<p>1.2.6. ¿Si es un trabajo con desprendimiento de calor, las personas trabajadoras antes de iniciar las labores reciben capacitación sobre las medidas de seguridad específicas para la labor a realizar? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 167)</p>				
<p>1.2.7. ¿Las personas trabajadoras colaboran y asisten a los programas que procuren su capacitación, en materia de salud ocupacional? (Código del Trabajo, Artículo 285, inciso b)</p>				

2. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En el apartado **condiciones de seguridad en el trabajo**, referente a temas como: almacenamiento de materiales, demoliciones, excavaciones, seguridad en trabajos en concreto armado, albañilería y acabado, trabajos en espacios confinados, escaleras, andamios, dormitorios, manejo manual y mecánico de cargas, grúas, cables y eslingas, electricidad, sobre equipo de protección personal, uso de zancos de trabajo, trabajos con desprendimiento de calor y señalización.



Guía de Verificación de Condiciones de Seguridad en el Sector Construcción

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
2. BLOQUE. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO				
2.1. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EN LA CONSTRUCCIÓN				
<p>2.1.1. ¿En la obra está definida el área para almacenamiento de materiales y medios de trabajo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 6)</p>				
<p>2.1.2. ¿Los materiales empleados en la construcción son apilados de modo que no perjudiquen el tránsito de personas, la circulación de medios mecánicos con materiales, el ingreso de equipo para combate de incendios, atención de emergencias humanas, rutas de evacuación y salidas de emergencia? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 7)</p>				
<p>2.1.3.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Disponen de bastidores que garanticen seguridad y estabilidad de los materiales? (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Almacenan en forma de camas para permitir un oportuno acceso y posterior manipulación? (inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Distribuyen los pesos en un área considerable, según las características del material? (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Almacenan a una distancia de los bordes no menor que la altura de la pila o, que existan paredes o elementos protectores que sobrepasen la altura de la pila? (inciso d) 				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Los pasillos, que se conformen entre apilamientos o estantes, miden como mínimo noventa centímetros de ancho? (inciso e) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 8) 				
<p>2.1.4. ¿Para el almacenamiento de material suelto o empacado, la altura se adecúa a la estabilidad y a las características de cada producto o material para facilitar su uso? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 9)</p>				
<p>2.1.5. ¿Los postes, tubos, cilindros y perfiles redondos son agrupados en camadas con armazones de metal o de madera para impedir cualquier movimiento? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 10)</p>				
2.2. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS				
<p>2.2.1. ¿Los productos peligrosos utilizados en la construcción, están etiquetados en idioma español, almacenados y manipulados conforme a los requerimientos técnicos establecidos en las Fichas de Datos de Seguridad (FDS)? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 12)</p>				
<p>2.2.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Los productos peligrosos están separados en locales con acceso? (inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Almacenan conforme a la compatibilidad química de los productos? (inciso c) 				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Los productos peligrosos están señalizados de acuerdo con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado? (inciso d) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tienen disponible una copia de las Fichas de Datos de Seguridad de los Productos Químicos en la obra? (inciso e) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿El área de almacenamiento de los productos, cuenta con ventilación y un sistema de contención en caso de derrame? (inciso f) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se cuenta a una distancia no mayor a 3 metros, con un extintor acorde a la naturaleza del riesgo de los materiales almacenados? (inciso g) <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 13)</p>				
2.3. ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS				
<p>2.3.1. Se cumple con lo indicado en la norma INTE 31-02-03 Parte I Medidas de seguridad en el almacenamiento de explosivos en su versión vigente. (INTE T13-1)</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 14)</p>				
<p>2.3.2. Se cumple con lo indicado en la norma INTE 31-02-03 Parte II Medidas de seguridad en el empleo de explosivos, todas en su versión vigente. (INTE T13-2)</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 14)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Se cumple																																															
		SI	NO	N/S	N/A																																												
<p>2.3.3. ¿El almacenamiento de pólvoras químicas y juegos pirotécnicos cumple con los requisitos de la tabla A del Anexo 1 del Reglamento General de Seguridad en Construcciones?</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cantidad de kilos de almacenamiento</th> <th colspan="4">Distancias mínimas en metros a</th> </tr> <tr> <th>Edificios habitados</th> <th>Ferrovías</th> <th>Carreteras</th> <th>Otros depósitos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4500</td> <td>45</td> <td>45</td> <td>45</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>45000</td> <td>90</td> <td>90</td> <td>90</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>9000</td> <td>110</td> <td>110</td> <td>110</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>225000*</td> <td>180</td> <td>180</td> <td>180</td> <td>120</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Anexo 1, tabla A)</p>		Cantidad de kilos de almacenamiento	Distancias mínimas en metros a				Edificios habitados	Ferrovías	Carreteras	Otros depósitos	4500	45	45	45	30	45000	90	90	90	60	9000	110	110	110	75	225000*	180	180	180	120																			
Cantidad de kilos de almacenamiento	Distancias mínimas en metros a																																																
	Edificios habitados	Ferrovías	Carreteras	Otros depósitos																																													
4500	45	45	45	30																																													
45000	90	90	90	60																																													
9000	110	110	110	75																																													
225000*	180	180	180	120																																													
<p>2.3.4. ¿El almacenamiento de explosivos iniciadores cumple con los requisitos de la tabla B del Anexo 1 del Reglamento General de Seguridad en Construcciones?</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cantidad de kilos de almacenamiento</th> <th colspan="4">Distancias mínimas en metros a</th> </tr> <tr> <th>Edificios habitados</th> <th>Ferrovías</th> <th>Carreteras</th> <th>Otros depósitos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20</td> <td>75</td> <td>45</td> <td>22</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td>220</td> <td>135</td> <td>70</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>900</td> <td>300</td> <td>180</td> <td>95</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>2200</td> <td>370</td> <td>220</td> <td>110</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>4500</td> <td>460</td> <td>280</td> <td>140</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>6800</td> <td>500</td> <td>300</td> <td>150</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>9000*</td> <td>530</td> <td>320</td> <td>160</td> <td>90</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Anexo 1, tabla B)</p>		Cantidad de kilos de almacenamiento	Distancias mínimas en metros a				Edificios habitados	Ferrovías	Carreteras	Otros depósitos	20	75	45	22	20	200	220	135	70	45	900	300	180	95	90	2200	370	220	110	90	4500	460	280	140	90	6800	500	300	150	90	9000*	530	320	160	90				
Cantidad de kilos de almacenamiento	Distancias mínimas en metros a																																																
	Edificios habitados	Ferrovías	Carreteras	Otros depósitos																																													
20	75	45	22	20																																													
200	220	135	70	45																																													
900	300	180	95	90																																													
2200	370	220	110	90																																													
4500	460	280	140	90																																													
6800	500	300	150	90																																													
9000*	530	320	160	90																																													

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO					Se cumple			
					SI	NO	N/S	N/A
<p>2.3.5. ¿El almacenamiento de pólvora mecánica cumple con los requisitos de la tabla C del Anexo 1 del Reglamento General de Seguridad en Construcciones?</p>								
Cantidad de kilos de almacenamiento	Distancias mínimas en metros a							
	Edificios habitados	Ferrovías	Carreteras	Otros depósitos				
23	45	30	15	20				
45	75	45	30	25				
90	110	70	35	30				
135	160	100	45	35				
180	200	120	60	40				
225	220	130	70	43				
270	250	150	75	45				
300	265	160	80	48				
360	280	170	85	50				
400	300	180	92	52				
450	310	190	95	55				
680	345	210	105	65				
900	365	220	110	70				
1300	405	240	120	80				
1800	435	260	130	85				
2200	460	280	140	90				
2700	480	290	145	90				
3100	490	300	150	90				
3600	510	305	153	90				
4000	520	310	155	90				
4500	530	320	158	90				
6800	570	340	170	90				
9000	620	370	185	90				
11300	660	400	195	90				
13600	700	420	210	90				
18100	780	470	230	90				
22600	860	520	260	90				
34000	1000	610	305	125				
45300	1100	670	335	125				
68000	1150	700	350	250				
90700	1250	750	375	250				
113300*	1350	790	400	250				

(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Anexo 1, tabla C)

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<ul style="list-style-type: none"> • ¿El lugar donde se almacenan explosivos es impermeable? (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Las paredes son resistentes a los efectos de una eventual explosión, o fuego? (inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿El lugar está provisto de luz natural y un área ventilada? (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuenta con un termómetro interno para asegurar las condiciones solicitadas en la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) del producto? (inciso d) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 16) 				
<p>2.3.6. ¿El almacenamiento de los explosivos se realiza conforme a los criterios que establece el fabricante y la Ficha de Datos de Seguridad (FDS)? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 17)</p>				
<p>2.3.7. ¿Se dispone de una alarma sonora y luminosa para alertar la proximidad del inicio de las explosiones y se le informa al personal sobre la existencia de esta y que conozcan el sonido que emitirá? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 19)</p>				
<p>2.3.8. ¿En el almacenamiento los explosivos permanecen dentro de su embalaje original? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 22)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
2.4. DEMOLICIONES				
2.4.1. GENERALIDADES DEL PROCESO				
2.4.1.1. ¿Toda obra de demolición dispone y sigue un plan de trabajo que atiende actividades preventivas en las etapas antes, durante y después de la ejecución de dicha obra? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 27)				
2.4.1.2. ¿Se examinan las construcciones vecinas con el propósito de tomar medidas de prevención respecto a su estabilidad y seguridad? (inciso a)				
• ¿Todas las personas trabajadoras y vecinos próximos son avisados con una señal sonora previamente conocida por todos, antes de iniciar las explosiones? (inciso b)				
• ¿Las máquinas utilizadas en la obra disponen de una cabina que proteja al operador frente a cualquier impacto durante el proceso? (inciso c)				
• ¿Las máquinas, equipos o herramientas que se utilizan en la demolición están en perfecto estado y garantiza su estabilidad y seguridad? (inciso d)				
• ¿Todos los materiales de mampostería de la obra, así como los que se van a remover, son previamente humedecidos? (inciso e) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 27)				
2.4.2. ANTES DE INICIAR EL PROCESO DE LAS DEMOLICIONES				
2.4.2.1. • ¿Se desconecta y se retiran las líneas de abastecimiento de energía eléctrica, agua, gas del edificio o estructura a demoler? (inciso a)				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se protegen las canalizaciones de cloacas y aguas pluviales? (inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Remueven los vidrios, láminas de hierro galvanizado y objetos punzo cortantes que expongan al peligro la integridad física y salud de las personas trabajadoras? (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se cierran y se señalizan las aberturas afectadas o que representen peligro de caída? (inciso d) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Aíslan el acceso a todas aquellas zonas de la obra donde se pueda producir caída o proyección violenta de materiales? (inciso e) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Protegen las zonas de tránsito con cubiertas resistentes contra la caída de objetos, que deben soportar sin peligro una carga de seiscientos kilogramos por centímetro cuadrado (600 Kg/ m²)? (inciso f) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se impide la circulación de las personas trabajadoras cuando los bajantes viertan los escombros directamente al suelo? (para ello se debe vallar perimetralmente el mismo, señalizando la prohibición) (inciso g) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 29) 				
<p>¿Cuando se utiliza la bola de demolición se mantiene una zona de seguridad, alrededor del punto de choque, de un radio mínimo de uno coma cinco (1,5) veces la altura del punto de impacto? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 30)</p>				
<p>¿Se señala una zona de seguridad que determine el recorrido del equipo a utilizar en el proceso de demolición? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 31)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
2.4.3. DURANTE EL PROCESO DE LAS DEMOLICIONES				
2.4.3.1. ¿Las escaleras se mantienen despejadas y libres para la circulación normal o en casos de emergencia? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 32)				
2.4.3.2. ¿Durante las labores de demolición se garantiza la seguridad de las personas trabajadoras con respecto al riesgo de caídas, tanto individual como colectivamente, por el desprendimiento de materiales? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 33)				
2.4.3.3. ¿Las aberturas para colocar los bajantes para escombros, hechos en paredes o pisos, están protegidos con barandillas y rodapiés, además de disponer de protección con apantallamiento de la superficie existente alrededor de las mismas en cada piso? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 34)				
2.4.3.4. ¿En la demolición por tracción se utilizan dos cables en forma simultánea, por un eventual rompimiento de uno de ellos? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 35)				
2.4.3.5. ¿Cuando la demolición se interrumpa se deja la obra en estado tal que presente peligro de desprendimientos o de colapso? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 36)				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
2.4.4. DESPUÉS DEL PROCESO DE LAS DEMOLICIONES				
2.4.4.1. ¿Se evalúan las condiciones entorno de la obra demolida, antes de habilitar el suministro de las líneas de abastecimiento? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 37)				
2.4.4.2. Se debe coordinar la movilización de los residuos de la obra para la disposición final, de conformidad a la Ley No. 8839 del 24 de junio de 2010 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”, publicada en La Gaceta No. 135 del 13 de julio de 2010, al Decreto Ejecutivo No. 37567-S-MINAET-H del 02 de noviembre de 2012 “Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos”, publicado en la Gaceta No. 55 del 19 de marzo de 2013, y al Decreto Ejecutivo No. 36093-S del 15 de julio de 2010 “Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios”, publicado en La Gaceta No. 158 del 16 de agosto del 2010. (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 38)				
2.5. EXCAVACIONES				
2.5.1. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PROFESIONAL RESPONSABLE				
2.5.1.1. ¿Antes de iniciar una excavación la persona profesional responsable ante el CFIA, realiza un reconocimiento del lugar y cuenta con un estudio para determinar las medidas de seguridad que se deben implementar, según el tipo de suelo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 39)				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.1.2. ¿La persona profesional responsable de la obra ante el CFIA, previo estudio del terreno decidirá cuándo usar ademes horizontales o verticales? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 44)</p>				
<p>2.5.1.3. ¿El diseño del ademe es responsabilidad de la persona profesional de la obra ante el CFIA, de acuerdo con las condiciones de estabilidad del terreno? (Para anchuras menores de 3,50 m la sección de los codales ó largueros será de 15 cm x 15cm y si el ancho es mayor de con 3,50 m la sección será de 20 cm x 20 cm) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 45)</p>				
<p>2.5.1.4. ¿Las cargas o sobrecargas ocasionales, así como las posibles vibraciones, son tomadas en consideración para determinar la inclinación de los taludes y el cálculo del apuntalamiento? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 49)</p>				
2.5.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EXCAVACIONES				
<p>2.5.2.1. ¿Para la excavación se garantiza la estabilidad de los taludes, construyéndolos con una inclinación acorde con la naturaleza y condiciones del terreno, así como la forma de realización de los trabajos? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 40)</p>				
<p>2.5.2.2. ¿Los taludes de la excavación, cercanas a todas las estructuras que puedan ser afectadas por la excavación, son apuntalados y revisados diariamente? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 41)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.2.3. ¿La excavación es inspeccionada en forma periódica o si han sido alteradas por presencia de fuentes cercanas de vibración, presencia de agua o de cualquiera otra situación que pueda la seguridad de las personas trabajadoras?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 42)</p>				
<p>2.5.2.4. ¿En las excavaciones con más de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) de profundidad, las personas trabajadoras disponen de escaleras, rampas u otra manera segura de ingresar y salir del lugar ó área de trabajo?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 43)</p>				
<p>2.5.2.5. ¿Los accesos para ingresar a las excavaciones se entran en una distancia no mayor de 7,50 m entre uno y otro? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 43)</p>				
<p>2.5.2.6. ¿Los Ademes en las excavaciones cumplen con lo siguiente?:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para anchuras menores de tres metros con cincuenta centímetros (3,50 m) la sección de los codales ó largueros será de quince por quince centímetros (15 cm x 15cm) • Para anchuras mayores de tres metros con cincuenta centímetros (3,50 m) la sección será de veinte por veinte centímetros (20 cm x 20 cm). • La revisión de estos ademes se debe realizar de forma diaria. <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 45)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.2.7. ¿Los tablones o láminas metálicas están en perfecto contacto con el terreno y, si hay cavidades, se ajustan con cuñas? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 46)</p>				
<p>2.5.2.8. ¿Los terrenos donde se realizan zanjas con talud no vertical se escalonan con gradas? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 47)</p>				
<p>2.5.2.9.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se emplean ademes cuando la profundidad de la excavación sea mayor que la profundidad del cimiento vecino y la distancia entre ambas sea mayor de seis metros (6,00 m)? (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se emplean ademes cuando la profundidad de la excavación sea igual a la del cimiento vecino y la distancia entre ambas sea mayor a cuatro metros (4,00 m)? (inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se emplean ademes cuando la profundidad de la excavación sea menor que la del cimiento vecino y la distancia entre ambas sea mayor a tres metros (3,00 m)? (inciso c) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 48) 				
<p>2.5.2.10. ¿Las bocas de los pozos y de las galerías de inclinación peligrosa son protegidas mediante barandillas sólidas de noventa centímetros (90 cm) de altura y rodapiés de diez centímetros (10 cm) de altura como mínimo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 50)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.2.11. ¿Cuando se emplean medios mecánicos (carritos de ferrocarril, tolvas autopropulsadas o por empuje manual) para el transporte de materiales en los túneles, se construyen nichos de defensa cada treinta metros (30 m) máximo, preferiblemente en la roca? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 51)</p>				
<p>2.5.2.12. ¿Cuando se emplea alumbrado eléctrico en los trabajos subterráneos se dispone de un sistema auxiliar de emergencia que garantice en todo momento el suministro de energía? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 52)</p>				
<p>2.5.2.13. ¿Se proporciona protección colectiva a las personas trabajadoras cuando se realicen trabajos de excavación o similares, aunque no sea mayor de 1,50 m de profundidad, al pie de taludes inestables o cuyo ángulo de inclinación sea mayor que el ángulo de reposo natural del terreno? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 54)</p>				
<p>2.5.2.14. ¿Cuando se utiliza maquinaria en excavaciones a dos niveles diferentes, en el nivel superior los bordes de la excavación se protegen con retenes para evitar la caída de maquinaria a un nivel inferior? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 55)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.2.15. ¿Cuando se usan excavadoras para el movimiento de la tierra, la zona de peligrosidad, respecto a la máquina mide, como mínimo, 5,00 m más de radio, respecto al radio de giro de la máquina? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 57)</p>				
<p>2.5.2.16. ¿Cuando el operador cuenta con puntos ciegos, cuenta con un ayudante que monitoree durante la duración del trabajo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 57)</p>				
<p>2.5.2.17. ¿En las excavaciones de gran envergadura, donde por las condiciones mismas de la excavación sea difícil o imposible ademar, se utilizan protecciones móviles en el punto exacto de trabajo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 58)</p>				
<p>2.5.2.18. ¿Se utilizan protecciones móviles, en excavaciones provisionales (24 horas ó menos) entre 1,50 m y 3,50 m de profundidad, cuando las personas trabajadoras están dentro de la excavación? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 59)</p>				
<p>2.5.2.19.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿En la excavación de zanjas para la instalación de tuberías con una profundidad mayor de 1,50 m, se mantiene un espacio libre, entre la tubería y la pared de la zanja, mayor de 30 cm? 				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>• ¿Si la profundidad excede los 2,50 m el ancho libre será mayor a los 50 cm? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 53)</p>				
<p>2.5.2.20. ¿Para hacer excavaciones en un predio particular el profesional responsable obtiene el respectivo permiso municipal y de la SETENA? (Reglamento de Construcciones, INVU Artículo 141)</p>				
<p>2.5.3. TRABAJOS EN CONCRETO ARMADO, ALBAÑILERÍA Y ACABADOS</p>				
<p>2.5.3.1. ¿Las formaletas y encofrados son diseñados y contruidos de manera que resistan las cargas máximas de servicio? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 60)</p>				
<p>2.5.3.2. ¿Las personas trabajadoras que ejecutan labores constructivas, a una altura igual o superior a un metro con ochenta centímetros (1,80 m), disponen de un sistema de protección contra caídas? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 61)</p>				
<p>2.5.3.3. ¿Las áreas de trabajo y tránsito se mantienen libres de clavos, remaches, de objetos punzantes y el lugar de trabajo ordenado, limpio y solamente con el equipo material que se va a utilizar? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 62)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.3.4. ¿Se señalizan las zonas de tránsito peatonal y vehicular en presencia de maquinaria, según las características de cada proyecto de construcción? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 63)</p>				
<p>2.5.3.5. ¿Durante la descarga de varillas de acero el área debe estar despejada, que no haya circulación de personas ajenas a la descarga? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 64)</p>				
<p>2.5.3.6. ¿El corte y doblado de varillas es realizado en mesas de trabajo estables, separadas por divisiones que impidan la proyección de partículas que puedan afectar a las personas trabajadoras que se encuentra en los alrededores? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 65)</p>				
<p>2.5.3.7. ¿Para ejecutar trabajos sobre puntas verticales todas las varillas están protegidas? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 66)</p>				
<p>2.5.3.8. ¿Los grupos de varillas de acero que sean colocados con grúas o equipo especial, son amarrados para evitar deslizamientos? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 67)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.3.9. ¿Durante las operaciones de postensado de cables de acero, permanecen personas trabajadoras atrás, a los lados o sobre los equipos de postensión? (El área debe estar aislada con barreras y señalizarse). (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 68)</p>				
<p>2.5.3.10. ¿Todos los dispositivos y equipos de postensado son inspeccionados por una persona calificada? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 69)</p>				
<p>2.5.3.11. ¿Cuando el punto de descarga del concreto no sea visible para el operador del equipo de transporte o la bomba de concreto, se utiliza un sistema de señalización sonoro o visual por una persona competente? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 70)</p>				
<p>2.5.3.12. ¿Las conexiones de los ductos transportadores de concreto poseen dispositivos de seguridad para impedir la separación de las partes cuando el sistema está bajo presión? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 71)</p>				
<p>2.5.3.13. ¿Cuando los equipos utilizados para la colocación de concreto presenten algún fallo que dificulte su uso, la operación se detiene hasta que la situación sea valorada por personal competente? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 72)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.3.14. ¿En caso de atascamiento de concreto en las tuberías se retira a todo el personal del área hasta que el equipo sea intervenido por personal competente? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 73)</p>				
<p>2.5.3.15. ¿Para el manejo de atascamientos en ductos de concreto, los ductos flexibles están sujetos en los extremos y en sus centros cada metro con cincuenta centímetros (1,50 m)? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 74)</p>				
<p>2.5.3.16. ¿Los cabos de unión de los vibradores de concreto están protegidos? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 75)</p>				
<p>2.5.3.17. ¿La plataforma de protección contra caídas de materiales tiene como mínimo 2,20 m de plano y un complemento 80 cm de extensión con inclinación de cuarenta y cinco grados (45°) aproximadamente, a partir de sus bordes? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 76)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.3.18. Una vez terminado el trabajo en las distintas fases del proceso constructivo se deben recolectar los residuos y disponer, en forma tal, que se prevenga la contaminación de los suelos, los subsuelos, el agua, el aire y los ecosistemas, de conformidad con la Ley No. 8839 del 24 de junio de 2010 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”, publicada en La Gaceta No. 135 del 13 de julio de 2010, al Decreto Ejecutivo No. 37567-S-MINAET-H del 02 de noviembre de 2012 “Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos”, publicado en la Gaceta No. 55 del 19 de marzo de 2013, y al Decreto Ejecutivo No. 36093-S del 15 de julio de 2010 “Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios”, publicado en La Gaceta No. 158 del 16 de agosto de 2010. (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 77)</p>				
<p>2.5.4. TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS</p>				
<p>2.5.4.1. Todo trabajo a realizarse en un espacio confinado debe cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener por escrito un procedimiento de trabajo seguro que incluya el permiso de ingreso y un plan de rescate en caso de emergencia. (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Señalizar el área de ingreso. (inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Personal capacitado para trabajos en espacios confinados. (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona trabajadora debe tener un estado de completo bienestar físico, mental y social que le permita realizar las labores acordes a la naturaleza del espacio. (inciso d) 				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<ul style="list-style-type: none"> • Estar provistos de equipos de protección personal y equipo para su rescate. (inciso e) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Designar una persona capacitada externa al espacio confinado para que vele por la seguridad de las personas trabajadoras que se encuentran dentro de dicho espacio. (inciso f) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear la atmósfera del espacio confinado antes y durante la ejecución del trabajo para descartar como mínimo, la presencia de los componentes H2S, LEL y CO2. (inciso g) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Controlar de forma continua que el porcentaje de oxígeno en el volumen de aire se encuentre entre diecinueve punto cinco por ciento (19.5%) y veintitrés punto cinco por ciento (23.5 %). (inciso h) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Dotar a las personas trabajadoras del equipo especial para el suministro de aire, solamente si el porcentaje de oxígeno es menor al permisible. (inciso i) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Iluminación para realizar los trabajos de manera eficiente y segura. (inciso j) <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 78)</p>				
<p>2.5.4.2. ¿Los equipos para monitoreo de atmósferas peligrosas están dentro de un programa de calibración y cuentan con el certificado al día de acuerdo a lo indicado por el fabricante?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 79)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.4.3. ¿En el espacio donde se requiera ventilación mecánica, de acuerdo al resultado del análisis de la atmósfera, se asegura que exista un inyector y extractor de aire simultáneamente? (Si la operación del trabajo no se puede detener de inmediato, se debe analizar el requerimiento de respaldo eléctrico) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 80)</p>				
<p>2.5.4.4. Antes de ingresar a un espacio confinado se debe asegurar que no existan riesgos eléctricos, por lo cual se debe considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de instalación existente. (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • La suspensión del fluido eléctrico, aplicando procedimientos de control de energías peligrosas (bloqueo y etiquetado). (inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar un probador de inducción para verificar la presencia de corriente eléctrica, voltaje existente y amperaje. (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar equipo dieléctrico. (inciso d) <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 81)</p>				
<p>2.5.4.5. Cuando el trabajo en espacio confinado presente condiciones de riesgo biológico para la persona trabajadora, se debe cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control médico para las personas que realizan esta labor periódicamente. (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de hábitos de higiene personal después de salir del espacio confinado y antes de ingerir alimentos. (inciso b) 				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<ul style="list-style-type: none"> • Disposición de instalaciones para el aseo personal. (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Suministro de equipo de protección personal específico para el nivel de exposición al riesgo biológico. (inciso d) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 82) 				
2.5.5. ESCALERAS, ANDAMIOS Y RAMPAS				
2.5.5.1. ESCALERAS PORTÁTILES				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se apoyan en superficies planas y resistentes? (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Están provistas de mecanismos antideslizantes en su base y de sujeción en la parte superior? (inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuando se apoyan en postes se emplean abrazaderas de sujeción? (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿La escalera se coloca en un ángulo donde la distancia horizontal del apoyo a la base de la escalera sea un cuarto de la distancia vertical? (inciso d) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Para el ascenso y descenso se cuenta con 3 puntos de apoyo? (inciso e) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Las escaleras tipo A, disponen de separadores que impidan que se abran? (inciso h) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Las escaleras de mano que sean de madera, son de madera tipo alfajilla, tienen sus largueros de una sola pieza; sin nudos, torceduras, golpes o fallas en su estructura? (inciso k) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 84) 				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
2.5.5.2. ANDAMIOS				
<p>2.5.5.2.1. Todas las plataformas de los andamios que se utilicen a una altura superior 1,80:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Disponen de barandas con un mínimo de 0,90 m de altura con barra intermedia? 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuentan con rodapié 10 cm de altura mínima en todo el perímetro? 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿La plataforma del andamio posee un ancho mínimo de 0,60 m? <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 85)</p>				
<p>2.5.5.3. ¿Las bases de apoyo de los andamios están niveladas, solidas, rígidas y capaces de soportar el andamio cargado? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 86)</p>				
<p>2.5.5.4. ¿Los materiales de las bases de apoyo son huecas o de materiales quebradizos (como por ejemplo bloques de concreto)? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 87)</p>				
<p>2.5.5.5. ¿La altura del andamio es de más de cuatro (4) veces la dimensión mínima de su base a menos que se encuentre arriostrado (tirantes, ligaduras o abrazaderas)? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 88)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.5.6. ¿Los andamios son capaces de soportar sin fallas su propio peso y por lo menos cuatro (4) veces la carga máxima aplicada o transmitida hacia el andamio? (Se debe entender por carga máxima el total de peso de personas, equipos, herramientas y materiales, así como otras cargas posibles al mismo tiempo.)</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 89)</p>				
<p>2.5.5.7. ¿Los cables de los andamios suspendidos son utilizados para las cargas máximas señaladas por el fabricante?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 90)</p>				
<p>2.5.5.8. ¿Las personas que trabajan en andamios suspendidos a 1,80 m de altura o más, utilizan un sistema de protección contra caídas, que contemple mecanismos con sujeción independiente al andamio?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 91)</p>				
<p>2.5.5.9. ¿Los andamios suspendidos disponen de mecanismos que permitan su elevación, suspensión y descenso en forma segura? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 92)</p>				
<p>2.5.5.10. ¿Los andamios sobre ruedas tienen una altura superior a cuatro (4) veces el lado más pequeño entre los ejes verticales de las ruedas? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 93)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.5.11. ¿Los andamios sobre ruedas cuentan con un sistema de freno en sus cuatro (4) ruedas? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 93)</p>				
<p>2.5.5.12. ¿Los soportes verticales de los andamios cuentan con bases ajustables o fijas, y se coloca solo sobre suelo firme? (Reglamento de Construcciones, INVU Artículo 405)</p>				
<p>2.5.5.13. ¿Para el acceso a los diferentes niveles del andamiaje existen escaleras instaladas seguras y fijas a su estructura o a la de la edificación? (Reglamento de Construcciones, INVU Artículo 406)</p>				
<p>2.5.5.14. ¿Si existen rampas en andamios, éstas tienen un ancho mínimo de 0,90 m? (Reglamento de Construcciones, INVU Artículo 406)</p>				
2.5.6. RAMPAS				
<p>2.5.6.1. ¿Para inclinaciones inferiores a los veinte grados se utilizan rampas y para las superiores a los sesenta grados escalera portátil? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 83)</p>				
<p>2.5.6.2. ¿Para la transición de pisos con diferente nivel disponen de rampas temporales con pendientes no superior al doce por ciento (12%) y elementos antideslizantes con una distancia máxima de separación de treinta y cinco centímetros (35 cm)? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 96)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.5.6.3. ¿Las rampas de 1,80 m o más de altura, tienen un sistema de barandilla de 90 cm? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 97)</p>				
<p>2.5.6.4. ¿Las pasarelas tienen, como mínimo, ochenta 80 cm de ancho, disponen de barandas resistentes de un mínimo de 90 cm de altura y construidas con barra intermedia? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 98)</p>				
<p>2.6. SERVICIOS SANITARIOS, AGUA POTABLE Y DORMITORIOS</p>				
<p>2.6.1. SERVICIOS SANITARIOS Y AGUA POTABLE</p>				
<p>2.6.1.1. ¿Tienen habilitados los servicios sanitarios, agua potable, vestidores, casilleros, dormitorios y comedores? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 3)</p>				
<p>2.6.1.2. ¿La persona empleadora proporciona los medios necesarios para asearse en el lugar de trabajo y el agua potable en cantidad, presión y de forma permanente, en proporción al número de personas trabajadoras? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 100, inciso a)</p>				
<p>2.6.1.3. ¿El centro de trabajo está provisto de inodoros o letrinas y mingitorios o urinarios separados para cada sexo, y que cuentan con agua abundante, papel higiénico suficiente y descarga automática? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 85)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.6.1.4. ¿Se dispone por lo menos de un inodoro por cada veinte trabajadores, y de uno por cada quince trabajadoras? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 86)</p>				
<p>2.6.1.5. ¿Los tabiques que separan las cabinas, dejan por lo menos un espacio libre de treinta centímetros de altura desde el suelo, con el objeto de permitir el lavado de los pisos? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 87, inciso a)</p>				
<p>2.6.1.6. ¿Los pisos y paredes son continuos, lisos e impermeables, y otros de materiales que permitan el lavado con líquidos desinfectantes? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 87, inciso b)</p>				
<p>2.6.1.7. ¿El lavado se realiza siempre que sea preciso y por lo menos una vez al día? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 87, inciso b)</p>				
<p>2.6.1.8. ¿La desinfección, desodorización, supresión de emanaciones, ventilación, luz y desniveles de pisos reúnen buenas condiciones, y cuando se disponga de alcantarillado, éste está unido los inodoros, letrinas, mingitorios o urinarios, o, en su defecto, a fosas sépticas u otra clase de tratamiento adecuado? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 87, inciso c)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.6.1.9. ¿Tienen puestos de mingitorios o urinarios por el sistema de canales, y reúnen las condiciones de higiene indispensables para el aseo de los mismos? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 88)</p>				
<p>2.6.1.10. ¿El ancho de tales mingitorios o urinarios es mayor a sesenta centímetros? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 88)</p>				
<p>2.6.1.11. ¿En el centro de trabajo hay locales destinados al aseo personal, con un lavamanos por lo menos por cada quince personas trabajadoras? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 89)</p>				
<p>2.6.1.12. ¿En aquellos trabajos que por su especial naturaleza resulten peligrosos para la salud, así como en aquellos especialmente sucios, se dispone de lavamanos y duchas provistas de agua corriente fría y caliente? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 90)</p>				
<p>2.6.1.13. ¿En estos centros de trabajo el mínimo de lavamanos y duchas es uno por cada diez personas trabajadoras, y las duchas deberán instalarse en cabinas unipersonales? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 90)</p>				
<p>2.6.1.14. ¿El equipo de aseo está provisto de jabón, toallas (a menos que se disponga de secadores de manos por aire caliente), cepillos y otros materiales necesarios? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 91)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.6.1.15. ¿Los locales destinados al aseo personal están separados de los talleres, situados convenientemente para los empleados que hayan de utilizarlos y mantenerse siempre en perfecto estado de conservación y limpieza? (Reglamento General de Seguridad e Higiene, Decreto ejecutivo N°1, Artículo 92)</p>				
<p>2.6.2. DORMITORIOS</p>				
<p>2.6.2.1. ¿Los materiales para la construcción de los dormitorios provisionales son sólidos y en caso de paredes externas éstas son impermeables? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso a)</p>				
<p>2.6.2.2. ¿Los pisos son de materiales resistentes y seguros al tránsito y de acabado que permita la fácil limpieza, además estar diseñados de manera que en caso de limpieza no se acumule el agua? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso b)</p>				
<p>2.6.2.3. ¿Toda cama o camarote dispone, como mínimo, con un colchón de espuma? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso c)</p>				
<p>2.6.2.4. ¿Todo dormitorio está provisto de mobiliario que permita mantener seguras las pertenencias de cada persona trabajadora? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso d)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.6.2.5. ¿Las camas tienen una altura mínima de 0,20 m sobre el piso? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso e)</p>				
<p>2.6.2.6. ¿En el caso de camarotes la altura mínima entre cama inferior y cama superior es de 1,0 m y entre cama superior y cercha o cielo raso es de 1,0 m? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso e)</p>				
<p>2.6.2.7. ¿En el caso de que se utilice la modalidad de camarotes se utilizan 2 niveles como máximo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso f)</p>				
<p>2.6.2.8. ¿El pasillo de acceso a las hileras de camarotes o camas es de 1,8 m si existen hileras de camarotes en ambos lados del pasillo de acceso? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso g)</p>				
<p>2.6.2.9. ¿El pasillo de acceso secundario a las hileras de camas es de 0.90 metros y, para camarotes, la separación mínima es de 1,00 m de espacio libre? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso h)</p>				
<p>2.6.2.10. ¿La puerta de acceso es de 2,10 m de alto como mínimo y el ancho no es menor al ancho del pasillo principal? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso i)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.6.2.11. ¿Las puertas de salida abren hacia fuera y no obstruyen los pasillos? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso j)</p>				
<p>2.6.2.12. ¿Las puertas de salida se localizan a una distancia máxima, a recorrer para la evacuación, no mayor a los 30 metros? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso k)</p>				
<p>2.6.2.13. ¿El área de ventilación para los dormitorios es inferior al 15% del área de piso correspondiente? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso l)</p>				
<p>2.6.2.14. ¿Los alojamientos tienen acceso a pasillos o corredores que comuniquen a las zonas de servicio, así como baños, inodoros y comedores? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso m)</p>				
<p>2.6.2.15. ¿Todo dormitorio dispone de iluminación, tanto natural como artificial? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso n)</p>				
<p>2.6.2.16. ¿Los dormitorios están protegidos contra insectos y roedores? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 101, inciso o)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
2.7. MANEJO MANUAL Y MECÁNICO DE CARGAS				
2.7.1. MANEJO MANUAL DE CARGAS				
2.7.1.1. El manejo manual de cargas debe cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 11074-TSS del 09 de mayo de 1980 "Peso Máximo Carga Manual y Examen de Aptitud Física", publicado en La Gaceta No. 55 del 20 de marzo de 1981 y las normas INTE/ISO 11228-1: Manejo manual. Parte 1: Levantamiento y transporte, INTE 31-09-15: Manejo manual y mecánico de materiales y equipos. Requisitos, todas en su versión vigente. (INTE T33) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 102)				
2.7.2. MANEJO MECÁNICO DE CARGAS				
2.7.2.1. ¿Durante el izaje, transporte y descenso de cargas por grúa, se prohíbe la permanencia o circulación de personas trabajadoras? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 103)				
2.7.2.2. ¿Durante el izaje, transporte y descenso de cargas por grúa, se designa un ayudante de grúa o monitor y contar con cuerdas guía (vientos)? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 103)				
2.7.2.3. ¿Las personas encargadas del manejo de grúas y de la dirección y señalamiento de maniobras, previamente conocen y aplican el Código Internacional de señales manuales que permita la comunicación visual? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 104)				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.7.2.4. ¿Durante el movimiento, la grúa dispone de una alarma sonora para alertar a las personas que se está realizando el movimiento de cargas? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 105)</p>				
<p>2.7.3. GRÚAS</p>				
<p>2.7.3.1. ¿Los elementos que las componen respetan la carga establecida por el fabricante del equipo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 107, inciso a)</p>				
<p>2.7.3.2. ¿Las grúas móviles están dotadas de sistemas de estabilización? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 107, inciso c)</p>				
<p>2.7.3.3. ¿Las grúas que sean utilizadas a la intemperie, disponen de cabinas cerradas y están provistas de ventanas en todos sus lados y sus accesos? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 107, inciso d)</p>				
<p>2.7.3.4. ¿Las grúas están equipadas con medios de iluminación y dispositivos sonoros de aviso? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 107, inciso e)</p>				
<p>2.7.3.5. ¿Las grúas están equipadas con dispositivos para el frenado? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 107, inciso f)</p>				



CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.7.3.6. ¿Las grúas accionadas eléctricamente están provistos de dispositivos limitadores que automáticamente corten la energía de alimentación al sobrepasar la altura o desplazamiento máximo permisible establecido por el fabricante?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 107, inciso g)</p>				
<p>2.7.3.7. ¿Las grúas de capacidad variable, cuentan con letreros, avisos o diagramas para indicar la carga máxima tolerada en cada posición?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 107, inciso h)</p>				
<p>2.7.3.8. ¿Una persona calificada realiza el análisis y un plan de izaje de las cargas a mover por la grúa?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 107, inciso i)</p>				
<p>2.7.3.9. ¿Los escombros y otros desechos que tiene que bajarse desde los andamios se conducen por ductos cerrados o en cajones movidos por grúas o montacargas? (Es prohibido dejar caer o arrojar libremente escombros y desechos)</p> <p>(Reglamento de Construcciones, INVU Artículo 409)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
2.8. CABLES Y ESLINGAS				
<p>2.8.3.1. Toda empresa debe mantener registro de las inspecciones periódicas realizadas a los cables, eslingas y los accesorios de izaje en general. Los criterios empleados para la revisión deben cumplir con las normas INTE/ISO 16625: Grúas y tecles. Selección de cables de acero, tambores y poleas, INTE 31-11-02: Ganchos de elevación. Requisitos, inspección y mantenimiento, INTE/ISO 4309: Grúas. Cables de acero. Cuidado y mantenimiento, inspección y descarte, todas en su versión vigente. (INTE T42)</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 108)</p>				
<p>2.8.3.2. ¿Queda prohibido que las eslingas de dos o más ramales, formen bajo el gancho de fijación, ángulos inferiores de treinta grados (30°) y superiores de noventa grados (90°)? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 109)</p>				
<p>2.8.3.3. ¿Los ganchos utilizados en la elevación o transporte de cargas están equipados con pestillos u otros dispositivos de seguridad? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 110)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
2.9. DE LA ELECTRICIDAD				
<p>2.9.3.1. Es obligatorio para las instalaciones eléctricas provisionales en la obra, aplicarles el Código Eléctrico de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre de 2011 "RTCR 458:2011 Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad", publicado en La Gaceta No. 33 del 15 de febrero de 2012, y sus reformas. (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 111)</p>				
<p>2.9.3.2. ¿Los medidores eléctricos provisionales se instalan en una base estable y están protegidos del agua? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 112)</p>				
<p>2.9.3.3. ¿Toda herramienta, maquinaria, equipo e instalación eléctrica, cumple con las especificaciones del fabricante? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 113)</p>				
<p>2.9.3.4. ¿Los tableros y cajas eléctricas siempre cuentan con tapa, rotulados y cerrados? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 114)</p>				
<p>2.9.3.5. ¿Se brinda protección a los cables, extensiones y conductores eléctricos de daños mecánicos que se puedan dar en el ambiente constructivo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 115)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.9.3.6. ¿Todo trabajo con energía eléctrica dispone de un procedimiento para el bloqueo y etiquetado? <i>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 116)</i></p>				
<p>2.10. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL</p>				
<p>2.10.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, Y MEDIDAS ESPECIALES</p>				
<p>2.10.1.1. ¿Cuando el trabajo es en espacios confinados y presente condiciones de riesgo biológico para la persona trabajadora, se lleva un suministro de equipo de protección personal específico para el nivel de exposición al riesgo biológico? <i>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 82, inciso d)</i></p>				
<p>2.10.1.2. ¿Las personas trabajadoras que realicen trabajos con presencia de energía eléctrica utilizan equipo de protección personal dieléctrico? <i>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 117)</i></p>				
<p>2.10.1.3. ¿La persona empleadora provee los equipos y elementos de protección personal y seguridad en el trabajo, así como exigir su uso y funcionamiento? <i>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 118)</i></p>				
<p>2.10.1.4. ¿La persona trabajadora participa en la capacitación que comprende el uso de los equipos y elementos de protección personal? <i>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 119)</i></p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.10.1.5. ¿Los equipos y elementos de protección personal y de seguridad en el trabajo cuentan con una marca indicativa de que su fabricación se ajusta a los requisitos establecidos por la norma nacional vigente? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 120)</p>				
<p>2.10.1.6. ¿El uso de productos químicos se realiza con equipos y elementos de protección personal y de seguridad seleccionados, acorde con lo indicado en la hoja de seguridad química (FDS) o con la guía de equipos de protección suministrada por su fabricante, que considere la referencia de los valores umbrales límites (TLV) de la norma nacional? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 122)</p>				
<p>2.10.1.7. ¿Las personas trabajadoras que realizan actividades en ambientes próximos al agua (canales, lanchas, balsas, plataformas flotantes u otros lugares análogos), utilizan chaleco salvavidas con materiales retrorreflectivos? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 123)</p>				
<p>2.10.1.8. ¿Las personas empleadoras adoptan e implementan medidas de protección y de seguridad personal para las personas trabajadoras que se expongan a la radiación ultravioleta, como consecuencia de las labores que realizan? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 124)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.10.1.9. ¿Las personas empleadoras, cuando las personas trabajadoras realizan su trabajo en lugares confinados, las dotan de sistemas de protección respiratoria, cuando se determine que las concentraciones de contaminantes exceden los límites permisibles y los sistemas mecánicos para ventilación sean ineficaces para asegurar su salud y seguridad? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 125)</p>				
<p>2.10.1.10. ¿Cuando las condiciones del equipo de protección personal ya no la protejan, la persona trabajadora informa a la persona empleadora, con el fin de que se le brinde mantenimiento o para que su equipo le sea reemplazado? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 126)</p>				
<p>2.10.1.11. ¿La persona empleadora asegura que el equipo de protección personal entregado a la persona trabajadora proteja según el riesgo al que se exponga? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 127)</p>				
<p>2.10.1.12. ¿Las personas trabajadoras utilizan, conservan y cuidan el equipo y elementos de protección personal y de seguridad en el trabajo que se le suministren? (Código del Trabajo, Artículo 285, inciso ch)</p>				
<p>2.10.1.13. ¿Está prohibido alterar, dañar o destruir los equipos y elementos de protección personal, de seguridad en el trabajo o negarse a usarlos, sin motivo justificado? (Código del Trabajo, Artículo 286, inciso c)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
2.10.2. PROTECCIÓN FACIAL				
<p>2.10.2.1. ¿La persona empleadora provee gafas de seguridad a las personas trabajadoras que usan anteojos medicados?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 128)</p>				
<p>2.10.2.2. Se debe verificar que las gafas, monogafas y caretas de seguridad cumplan con el presente reglamento, la norma INTE 31-01-01: Buenas prácticas para la selección y el uso de equipos de protección ocular y facial, en su versión vigente y el anexo 3 del presente reglamento. (INTE T5)</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 129)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO					Se cumple			
					SI	NO	N/S	N/A
2.10.3. PANTALLAS DE SEGURIDAD PARA SOLDADORES								
<p>2.10.3.1. ¿El filtro de las pantallas de seguridad para soldadores se seleccionan según el tipo de soldadura a utilizar y de conformidad al anexo 4 del presente reglamento? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 131)</p>								
Proceso	Grueso del electrodo Pulgadas y (milímetros)	Arco de Corriente (Amperes)	Número de filtro mínimo de protección	Número de filtro sugerido de protección *				
Soldadura de arco con electrodos	Menos de 3/32(2,4) 3/32-5/32(2,4-4,0) 5/32-1/4 (4,0-6,4) Más de 1/4 (6,4)	Menos de 60	7	-				
		60-160	8	10				
		160-250	10	12				
		250-550	11	14				
Soldadura de arco con Gas metal		Menos de 60	7	-				
		60-160	10	11				
		160-250	10	12				
		250-550	10	14				
Soldadura de arco con gas tungsteno		Menos de 50	8	10				
		50-150	8	12				
		150-500	10	14				
Soldadura de arco con plasma		Menos de 20	6	6 a 8				
		20-100	8	10				
		100-400	10	12				
		400-800	11	14				
Cortadora de arco con plasma		Menos de 20	4	4				
		20-40	5	5				
		40-60	6	6				
		60-80	8	8				
		80-300	8	9				
		300-400	9	12				
		400-800	10	14				
Soldadura de arco con carbón		-	-	14				
Soldadura con antorcha		-	-	2				
(Anexo 4, Artículo 131)								

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.10.3.2. ¿Las personas trabajadoras que realicen labores de soldadura utilizan equipo de protección respiratoria? (Como mínimo un respirador con carbón activado y filtro para partículas según norma NIOSH vigente para medios filtrantes no motorizados) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 132)</p>				
<p>2.10.4. PROTECCIÓN DE LA CABEZA</p>				
<p>2.10.4.1. ¿Los cascos protectores utilizados en la construcción cumplen con la norma nacional (sin fracturas, hundimientos o perforaciones, con suspensión mínima de 4 puntos y con su estructura de soporte entera)? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 133)</p>				
<p>2.10.4.2. Los cascos protectores utilizados en la construcción deben cumplir con la norma nacional, INTE 31-01-10: Cascos de seguridad en su versión vigente. Debe estar sin fracturas, hundimientos o perforaciones, contar con suspensión mínima de 4 puntos y con su estructura de soporte entera. (INTE T10) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 133)</p>				
<p>2.10.4.3. ¿Cuándo por la altura o posición en la que se realiza el trabajo pueda provocar la caída del casco, las personas trabajadoras cuentan con casco con barbiquejo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 134)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.10.4.4. ¿El casco se sustituye cuando se rompa o sea perforado o cuando reciba un golpe fuerte por caídas o por impactos directos? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 135)</p>				
<p>2.10.4.5. ¿El casco cuenta con las instrucciones de uso en su empaque, así como la manera de armar, método de limpieza, almacenamiento, reemplazo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 136)</p>				
<p>2.10.5. CALZADO DE PROTECCIÓN, DE SEGURIDAD O DE TRABAJO</p>				
<p>2.10.5.1. El calzado de protección, seguridad o del trabajo utilizado en la construcción debe contar con un marcaje de que cumple, según aplique con la norma nacional INTE/ISO 20345. Calzado de seguridad, INTE/ISO 20346. Calzado de Protección o INTE/ISO 20347. Calzado de trabajo, en su versión vigente. (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 137)</p>				
<p>2.10.5.2. ¿Se prohíben zapatos de protección, seguridad o de trabajos destapados, con cortaduras o rotos que comprometan la seguridad y salud de las personas trabajadoras? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 138)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.10.5.3. ¿La persona empleadora sustituye los zapatos de seguridad cuando el deterioro de los mismos sea por causa relacionada al trabajo? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 138)</p>				
<p>2.10.5.4. ¿Las personas trabajadoras que realicen tareas en presencia de agua, exposición a riesgos químicos, lugares húmedos o chorrea de concreto, usan botas impermeables? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 139)</p>				
<p>2.10.6. PROTECCIÓN DE LAS MANOS</p>				
<p>2.10.6.1. Todos los guantes de seguridad utilizados en la construcción deben cumplir, según corresponda, con la norma INTE 31-01-11 Guantes Aislantes de Electricidad, INTE 31-01-06, Guantes de protección frente a agresivos químicos, todas en su versión vigente y considerar el anexo 5 del presente reglamento. (INTE T11 & INTE T8) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 140)</p>				
<p>2.10.6.2. ¿Los guantes de seguridad cuentan con una ficha técnica, que indique los usos recomendados para el cual fue fabricado y coincide con la labor a realizar? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 141)</p>				
<p>2.10.6.3. ¿Los guantes que protejan a las personas trabajadoras ante los riesgos mecánicos cuentan con ficha técnica del fabricante que indica el nivel de resistencia a la abrasión, corte, rasgado y punción? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 142)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.10.6.4. ¿Los guantes que protegen a las personas trabajadoras ante los riesgos químicos cuentan con la ficha técnica del fabricante que indica los valores de resistencia química a la que pueden ser sometidos? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 143)</p>				
<p>2.10.6.5. ¿Los guantes para proteger ante contactos con temperaturas bajas o altas, cuentan con la ficha técnica del fabricante que indique las temperaturas máximas a las cuales se pueden exponer? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 144)</p>				
<p>2.10.6.6. ¿Los guantes para proteger ante vibraciones tienen la ficha técnica del fabricante que indique los tipos y niveles de atenuación ante las frecuencias que producen las vibraciones? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 145)</p>				
<p>2.10.7. PROTECCIÓN AUDITIVA</p>				
<p>2.10.7.1. Los equipos utilizados como protección auditiva deben cumplir con la norma INTE 31-01-05 Protectores auditivos, en su versión vigente. (INTE T7) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 146)</p>				
<p>2.10.7.2. ¿Los equipos de protección auditiva cuentan con ficha técnica del fabricante donde indique el nivel de reducción del ruido (NRR) y las frecuencias en las que atenúa? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 147)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
2.10.8. PROTECCIÓN RESPIRATORIA				
<p>2.10.8.1. Los equipos para protección respiratoria y/o respiradores (purificadores o con provisión de aire) deben cumplir con la norma nacional INTE 31-01-04: Buenas prácticas para la selección y el uso de Equipos de Protección Respiratoria (EPR) en su versión vigente. (INTE T6)</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 148)</p>				
<p>2.10.8.2. ¿La selección del equipo de protección respiratoria está basada en los análisis del ambiente, en el tiempo de exposición y características de la persona trabajadora, y los valores umbrales límites (TLV) del contaminante presente?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 149)</p>				
<p>2.10.8.3. ¿La selección de los filtros y cartuchos del respirador a utilizar por la persona trabajadora es basado en el criterio técnico que determine el análisis ambiental (tamaño, tipo de partícula), TLV y/o FDS del agente químico a utilizar?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 150)</p>				
<p>2.10.8.4. ¿La persona trabajadora reporta el cambio del filtro o cartucho del respirador cuando experimente dificultad para respirar o bien conforme al criterio técnico de la ficha del fabricante o de la FDS de la sustancia química?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 151)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.10.8.5. ¿Las personas trabajadoras que utilizan respiradores de tipo media cara y cara completa de presión negativa son sometidas como mínimo a pruebas de ajuste cualitativas para validar el buen sellado y su uso?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 152)</p>				
<p>2.10.8.6. ¿La medición de los contaminantes se realiza por medio de un equipo calibrado y con sensores acordes a las condiciones encontradas y referenciado a un método de muestreo reconocido a nivel mundial?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 153)</p>				
<p>2.10.9. PRENDAS DE ALTA VISIBILIDAD RETRORREFLECTIVAS</p>				
<p>2.10.9.1. ¿Las prendas de señalización de alta visibilidad son overoles, chaquetas, chalecos, camisas, capas, pantalones, petos o arneses, las cuales son completas o con franjas reflectivas, colocadas en el área que se debe proteger según el riesgo al que se expone la persona trabajadora de acuerdo a los trabajos que realice?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 154)</p>				
<p>2.10.9.2. ¿Las prendas y franjas son resistentes al lavado?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 154)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.10.9.3. ¿Las prendas de alta visibilidad están compuestas por material de fondo fluorescente y material retrorreflectante?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 155)</p>				
<p>2.10.9.4. ¿A las prendas de alta visibilidad se les brinda mantenimiento, y/o se sustituyen cuando la capacidad protectora disminuya por decoloración o daño de la prenda y brindar capacitación sobre el lavado?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 155)</p>				
2.11. SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAIDAS				
<p>2.11.9.1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Las barandas soportan 90 kg (200 libras) fuerza en la barra superior, con una altura de noventa centímetros (90 cm) y con barra intermedia que soporte 68 kg (150 libras) fuerza? (Inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se utiliza cable de acero no menor a 6,35 mm (¼ pulgada) de diámetro, está señalizado con cinta y es inspeccionado frecuentemente por una persona calificada o competente? (Inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Las mallas/redes de seguridad perimetrales están certificadas, instaladas e inspeccionadas por una persona calificada o competente? (Inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Las mallas/redes de seguridad perimetrales están a más de nueve metros (9 m) de la superficie donde se ejecutan los trabajos y poseen una resistencia de dos mil doscientos sesenta y ocho 2268 kg (5000 libras) fuerza por persona trabajadora? (Inciso c) <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 156)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.11.9.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿El anclaje es independiente de cualquier otro tipo de anclaje y capaz de soportar, al menos, dos mil doscientos sesenta y ocho 2 268 kg (5 000 libras) fuerza por persona trabajadora; o bien ser diseñado con un factor de seguridad de dos con respecto a la fuerza máxima de detención? (Inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿El soporte para el cuerpo (arnés de seguridad), las cintas o fajas, hebillas o cierres, argollas y ganchos del soporte para el cuerpo (arnés de seguridad) tienen un mínimo de resistencia por tensión de dos mil doscientos sesenta y ocho 2 268 kg (5 000 libras)? (Inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Las líneas de vida que posean dispositivo de absorción, tienen su punto de anclaje a una altura basada en el cálculo de la distancia total de caída que considere la longitud de la eslinga, la distancia de desaceleración, la altura de la persona trabajadora suspendida y un factor de seguridad recomendado por el fabricante? (Inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Los conectores son de acero forjado, prensado o fundido, o hechos de un material equivalente. Las conexiones entre conectores tienen una resistencia mínima de tensión de dos mil doscientos sesenta y ocho 2 268 kg (5 000 libras) fuerza y los ganchos tienen traba para evitar que se abran accidentalmente? (inciso d) (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 157) 				
<p>2.11.9.3. ¿Se informa a las personas trabajadoras sobre los puntos de anclaje dispuestos en las obras? (Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 158)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
2.12. USO DE ZANCOS DE TRABAJO				
<p>2.12.1. ¿La persona empleadora, antes de autorizar el uso de zancos a las personas trabajadoras, garantiza lo siguiente?:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las personas trabajadoras no padezcan una enfermedad que afecte su salud y seguridad, tales como vértigo, mareos, entre otras, mediante valoración médica. (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Que cuenten con la formación teórica y práctica para el uso de los zancos. (inciso b) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Que cumplan con los requisitos que se indiquen en la ficha técnica del equipo. (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • La persona empleadora debe contar con la ficha técnica de los zancos que se utilicen en los centros de trabajo, así como cumplir con los requisitos de ensamble, uso y mantenimiento establecidos por el fabricante. (inciso d) <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 165)</p>				
<p>2.12.1.1. ¿Los puestos, locales y áreas de trabajo donde se utilicen zancos cumplen con lo siguiente?:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La superficie de trabajo debe estar libre de hoyos, aberturas, derrames, materiales, extensiones, herramientas. (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Debe existir una plataforma donde las personas trabajadoras puedan colocarse y quitarse los zancos de manera segura. (inciso b) 				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<ul style="list-style-type: none"> • En caso de existir algún sistema provisional para protección contra caídas en el área de trabajo, este debe aumentar en altura por una cantidad igual a la altura de los zancos utilizados por la persona trabajadora. (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se realicen trabajos próximos a ventanas, bordes y/o aberturas, deben colocarse sistemas de protección contra caídas, acorde a la altura de los zancos. (inciso d) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Se debe delimitar la zona de trabajo. (inciso e) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Cada área de trabajo con zancos debe contar con al menos un ayudante. (inciso f) 				
<ul style="list-style-type: none"> • No se pueden realizar trabajos con zancos metálicos en lugares húmedos y con presencia de electricidad. (inciso g) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Las personas trabajadoras con zancos deben descansar cinco (5) minutos por cada dos (2) horas de trabajo continuo durante la jornada laboral. (inciso h) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Todos los zancos utilizados deben disponer de la ficha técnica del fabricante. (inciso i) <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 166)</p>				
2.13. TRABAJOS CON DESPRENDIMIENTO DE CALOR				
<p>2.13.1.1. ¿En los trabajos con desprendimiento de calor se cumple con lo siguiente?:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas trabajadoras antes de iniciar las labores deben recibir capacitación sobre las medidas de seguridad específicas para la labor a realizar. (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Se debe asegurar que las superficies cercanas se encuentren limpias, secas y libres de cualquier residuo de sustancias inflamables. (inciso b) 				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<ul style="list-style-type: none"> • Se debe separar todo material combustible e inflamable a una distancia mínima de once (11) metros. (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Una persona competente debe inspeccionar cuidadosamente, que el equipo de soldadura esté en buenas condiciones de mantenimiento y operación antes de cada uso. (inciso d) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Revisar que cuente con válvula anti retorno en dos puntos, un primer punto entre la manguera y el regulador, y el otro entre el manubrio y la manguera, tanto en la línea de oxígeno como en la de acetileno. (inciso e) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los manómetros y mangueras, válvulas de retroceso faltantes o dañadas y cualquier condición insegura. (inciso f) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el estado físico de los cilindros de gas. (inciso g) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Los cilindros de gas deben estar siempre en posición vertical, y amarrados. (inciso h) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Evitar el contacto con estructuras o componentes mecánicos. (inciso i) <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 167)</p>				
<p>2.13.1.2.</p> <p>¿En los trabajos de corte, pulido y esmerilado, se cumple cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los discos no presenten desgaste excesivo, grietas ni cortaduras; si lo está, sustituir inmediatamente. (inciso a) 				
<ul style="list-style-type: none"> • No trabajar en zonas poco accesibles ni forzar la posición de la herramienta. (inciso b) 				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<ul style="list-style-type: none"> • Evitar el contacto con estructuras o componentes mecánicos. (inciso c) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar, en los trabajos de corte, pulido o esmerilado, que no existan cerca tuberías conductoras de gas o sustancias peligrosas. (inciso d) 				
<ul style="list-style-type: none"> • La atmósfera de trabajo debe estar ventilada para dispersar los humos y vapores metálicos. (inciso e) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Mantener un extintor de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Extintores Portátiles vigente. (inciso f) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar el equipo de protección personal dependiendo el tipo de soldadura. (inciso g) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que los equipos de soldadura tengan conexión a tierra en buen estado. (inciso h) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Proteger a los colaboradores de radiaciones lumínicas con cortinas o mamparas para este fin. (inciso i) 				
<ul style="list-style-type: none"> • Todas las herramientas empleadas, deben disponer de sus respectivos resguardos o protectores de seguridad. (inciso j) <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 168)</p>				
2.14. SEÑALIZACIÓN				
<p>2.14.1.1. ¿Cuando el punto de descarga del concreto no sea visible para el operador del equipo de transporte o la bomba de concreto, se utiliza un sistema de señalización sonoro o visual por una persona competente?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 70)</p>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>2.14.1.2. ¿Utilizan como prendas de señalización de alta visibilidad como overoles, chaquetas, chalecos, camisas, capas, pantalones, petos o arneses, las cuales pueden ser completas o con franjas reflectivas, colocadas en el área que se debe proteger según el riesgo al que se expone la persona trabajadora de acuerdo a los trabajos que realice?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 154)</p>				
<p>2.14.1.3. ¿La señalización orienta a los ocupantes hasta la salida más cercana, está ubicada a lo largo de la ruta de evacuación, pasillos, accesos a salidas de emergencia, escaleras, descarga de escaleras u otro medio de egreso?</p> <p>(Reglamento en Construcciones, INVU Artículo 55)</p>				
<p>2.14.1.4. ¿En caso de contar con puertas, pasillos o escaleras que no conducen a la salida, éstas están marcadas con señalización que indique “No es salida”?</p> <p>(Reglamento en Construcciones, INVU Artículo 55)</p>				
<p>2.14.1.5. ¿En todos los recorridos de salida al exterior de la edificación existen letreros con la palabra “Salida»?</p> <p>(Reglamento en Construcciones, INVU Artículo 224)</p>				
<p>2.14.1.6. ¿Existe señalización en las zonas prohibidas?</p> <p>(Reglamento en Construcciones, INVU Artículo 358)</p>				
<p>2.14.1.7. ¿Se señalizan las zonas de tránsito peatonal y vehicular en presencia de maquinaria, según las características de cada proyecto de construcción?</p> <p>(Reglamento General de Seguridad en Construcciones, Decreto 40790-S-MTSS, Artículo 63)</p>				



3. CONDICIONES DE HIGIENE EN EL TRABAJO

En este apartado se encuentra aspectos para la Prevención de la silicosis: medidas de protección, medidas de seguridad e higiene en el trabajo, de los exámenes médicos preventivos, de las advertencias e Hidratación, sombra, descanso y protección. capacitación.

Guía de Verificación de Condiciones de Seguridad en el Sector Construcción

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
3. BLOQUE PREVENCIÓN DE LA SILICOSIS				
<p>3.14.1.1. ¿Se encuentran personas trabajadoras expuestas de forma permanente y directa a la sílice cristalina respirable? (piedra de tajo, piedra de río, roca, arena, mármol, vidrio, cemento, concreto, ladrillos, cerámica, loza sanitaria, entre otros) (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 1)</p>				
3.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN				
<p>3.1.1.1. ¿Donde se trabaje con sílice cristalina respirable, se aplica el valor umbral límite para 8 horas diarias de trabajo y 40 horas semanales de exposición? (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 3)</p>				
<p>3.1.1.2. ¿Aíslan cabinas de vehículos y puestos de mando de máquinas en instalaciones? (Artículo 4, inciso a)</p>				
<p>3.1.1.3. ¿Separan el personal del foco de producción del polvo, mediante la utilización de mandos a distancia? (Artículo 4, inciso b)</p>				
<p>3.1.1.4. ¿Utilizan respiradores libres de mantenimiento de uso personal? (Artículo 4, inciso c)</p>				
<p>3.1.1.5. ¿Para trabajos ocasionales donde se trabaje con sílice cristalina respirable se exige el uso de respiradores tipo N95? (Artículo 4, inciso d)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>3.1.1.6. ¿El profesional de salud ocupacional responsable, recomienda por escrito cualquier equipo o medida de protección que estime conveniente para una adecuada protección de la salud de las personas trabajadoras?</p> <p>(Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 4, inciso e)</p>				
<p>3.1.1.7. ¿En trabajos que no sean ocasionales y en donde exista exposición ocupacional directa a sílice cristalina, pero que las personas trabajadoras se encuentren por debajo del umbral límite, la persona empleadora realiza evaluaciones de exposición a la sílice cristalina respirable una vez al año? (Artículo 5, inciso a)</p>				
<p>3.1.1.8. ¿El profesional de salud ocupacional realiza evaluaciones de exposición a la sílice cristalina respirable y define por escrito los estudios obtenidos? (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 5, inciso b)</p>				
<p>3.1.1.9. ¿Para la determinación de los niveles de concentración de la exposición ocupacional directa, se utiliza alguno de los siguientes métodos: espectrofotometría ultravioleta visible, espectroscopia infrarroja, difracción de rayos X? (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 6)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>3.1.1.10. ¿Las determinaciones de los niveles de concentración de la exposición ocupacional directa, son realizadas en un laboratorio habilitado?</p> <p>(Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 7)</p>				
<p>3.1.1.11. ¿Se aplican medidas técnicas de prevención individual y prácticas de trabajo, incluida la higiene ocupacional?</p> <p>(Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 8)</p>				
<p>3.1.1.12. ¿Para proteger la salud de las personas trabajadoras, en las actividades que se puedan aplicar, se sustituye la sílice cristalina por otros materiales, productos o tecnologías alternativas, científicamente reconocidas?</p> <p>(Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 9)</p>				
3.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO				
<p>3.2.1.1. ¿Las personas trabajadoras expuestas directamente a la sílice cristalina respirable, salen del centro de trabajo con ropa diferente a la utilizada durante la jornada laboral?</p> <p>(Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 11)</p>				
<p>3.2.1.2. ¿Se brinda capacitación sobre la manipulación y lavado de las prendas impregnadas con sílice cristalina?</p> <p>(Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 11)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>3.2.1.3. ¿La persona empleadora pone a disposición de las personas trabajadoras, expuestas directamente a la sílice cristalina respirable, instalaciones donde, al finalizar la jornada laboral, se puedan lavar las manos y cara con agua y jabón? (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 12)</p>				
<p>3.2.1.4. ¿La persona empleadora brinda el equipo de protección respiratorio, de acuerdo a un factor de protección (FP) que debe ser mayor al valor de la concentración de Sílice cristalina respirable entre el Valor Umbral Límite (TLV) de Exposición Ocupacional dado? (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 13)</p>				
<p>3.2.1.5. ¿En las operaciones permanentes que desprendan polvo de sílice cristalina, la persona empleadora implementa controles de ingeniería, ya sea en la fuente, el medio o el receptor, así como prácticas de trabajo seguras? (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 14)</p>				
<p>3.2.1.6. ¿Se les prohíbe a las personas trabajadoras ingerir alimentos o líquidos en las actividades de trabajo donde exista presencia de sílice cristalina respirable? (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 15)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
3.3. DE LOS EXÁMENES MÉDICOS PREVENTIVOS				
<p>3.3.1.1. ¿Las personas trabajadoras con exposición ocupacional directa a la Sílice cristalina respirable, en trabajos que no sean ocasionales, se les somete a exámenes médicos tanto al ingreso como de vigilancia periódica anual o con la frecuencia que determine el médico especialista en medicina del trabajo? (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 16)</p>				
<p>3.3.1.2. ¿Todas las imágenes radiológicas se mantienen en buen estado de conservación para evaluar la evolución de la patología y, cuando la persona trabajadora termina su relación laboral, se le entregan las radiografías o respaldo digital para su custodia? (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 17)</p>				
<p>3.3.1.3. ¿La persona empleadora, lleva un registro histórico de las personas trabajadoras expuestas a la sílice cristalina que incluyen datos como: el nombre de la persona trabajadora, el número de identificación de la persona trabajadora, el puesto de trabajo, la fecha de inicio en el puesto de trabajo y un seguimiento de los exámenes clínicos de detección de silicosis realizados al ingreso y los de vigilancia periódica anual o con la frecuencia que determine el médico? (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centros de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 19)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
3.4. DE LAS ADVERTENCIAS				
<p>3.4.1.1. ¿La persona empleadora coloca rótulos de advertencia en las actividades donde exista exposición ocupacional directa a la sílice cristalina respirable, en los cuales se indique que la exposición puede causar silicosis, que es una enfermedad progresiva, que puede evolucionar a la fibrosis masiva progresiva y hasta la muerte y que según IARC, es cancerígena? (Reglamento para la prevención de la silicosis en los centro de trabajo, Decreto 39612-S-MTSS, Artículo 20)</p>				
4. BLOQUE. HIDRATACIÓN, SOMBRA, DESCANSO Y PROTECCIÓN				
<p>4.4.1.1. ¿La persona empleadora vela para que las personas trabajadoras, expuestas a estrés térmico por calor, asistan a los servicios de salud públicos, con la finalidad de que se realicen las pruebas de función renal, como una actividad de vigilancia de la salud? (Artículo 4, inciso a)</p>				
<p>4.4.1.2. ¿A las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, se les realiza la evaluación del índice de calor o la valoración de estrés térmico por calor por medio del índice del TGBH y compararlo con el TLV? (Artículo 4, inciso b)</p>				
<p>4.4.1.3. ¿Se les brinda a las personas trabajadoras que laboran expuestas directamente al sol, los elementos de protección personal, tales como camisas de manga larga o mangas protectoras, gorras con cobertor en el cuello o sombreros de ala ancha y otros elementos de protección que se adecuarán, según los riesgos en el puesto de trabajo? (Artículo 4, inciso c)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>4.4.1.4. El material de los elementos de protección personal brindados a las personas trabajadoras que laboran expuestas directamente al sol, permite la sudoración? (Artículo 4, inciso c)</p>				
<p>4.4.1.5. ¿La persona encargada dispone e informa a las personas trabajadoras los lugares seleccionados para ubicar “áreas de sombra” temporal o permanente? (Artículo 4, inciso d)</p>				
<p>4.4.1.6. ¿A las personas trabajadoras se les suministra bebidas re hidratantes? (Artículo 4, inciso e)</p>				
<p>4.4.1.7. ¿Se capacitan a las personas trabajadoras en las medidas de protección personal sobre los riesgos relacionados con el estrés térmico por calor, el uso y el abuso de antiinflamatorios no esteroideos (AINES), el uso y abuso del consumo de alcohol, la importancia de la ingesta de agua potable en forma frecuente y otros factores de riesgo? (Artículo 4, inciso f)</p>				
<p>4.4.1.8. ¿Se toman medidas adicionales para aquellas personas trabajadoras que realicen actividades con trabajo físico pesado, uso de prendas de protección pesada o impermeable y personas no aclimatadas? (Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, Decreto 39147-S-MTSS, Artículo 4, inciso i)</p>				
<p>4.4.1.9. ¿Las personas trabajadoras que realizan labores en condiciones de estrés térmico por calor, se someten a los exámenes médicos que soliciten las autoridades competentes? (Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, Decreto 39147-S-MTSS, Artículo 5, inciso a)</p>				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
4.4.1.10. ¿El protocolo de “hidratación, sombra, descanso y protección”, contiene, como mínimo los promedios mensuales de temperatura máxima y humedad relativa para determinar el estrés térmico por calor? (Artículo 6, inciso a)				
4.4.1.11. ¿Dicho protocolo contiene un listado de las labores que se realizan en el centro de trabajo con exposición a estrés térmico por calor? (Artículo 6, inciso b)				
4.4.1.12. ¿El protocolo posee las medidas de prevención y protección de acuerdo al nivel de riesgo? (Artículo 6, inciso c)				
4.4.1.13. ¿El protocolo de “hidratación, sombra, descanso y protección”, contiene el procedimiento de hidratación, que contenga mecanismos para asegurar el suministro de agua potable y bebidas hidratantes? (Artículo 6, inciso d)				
4.4.1.14. ¿Dicho protocolo indica lugares seleccionados como “áreas de sombra” temporal o permanente y su descripción? (Artículo 6, inciso e)				
4.4.1.15. ¿El protocolo cuenta con un cronograma de capacitación según los siguientes temas: factores que pueden causar enfermedad renal crónica de causa no tradicional y manifestaciones clínicas relacionadas a la sobrecarga térmica, como reconocer los signos y síntomas de las manifestaciones clínicas relacionadas a la sobrecarga térmica, la importancia de una adecuada hidratación, los riesgos relacionado al tema y la importancia de la aclimatación? (Artículo 6, inciso f)				

CONDICIONES POR REVISAR	Se cumple			
	SI	NO	N/S	N/A
<p>4.4.1.16. ¿El protocolo de “hidratación, sombra, descanso y protección”, cuenta con mecanismos de monitoreo y supervisión para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento? (Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, Decreto 39147-S-MTSS, Artículo 6, inciso g)</p>				
<p>4.4.1.17. ¿Las personas que inicien labores y realicen trabajo pesado, pasan por un proceso de aclimatación definido por las personas de planta encargadas de la salud ocupacional o una persona competente? (Reglamento para la prevención y protección de las personas trabajadoras expuestas a estrés térmico por calor, Decreto 39147-S-MTSS, Artículo 7)</p>				

4. Comité de Trabajo

A continuación, se mencionan las empresas que participación en la revisión de esta guía

Participante	Empresa o Institución
Tatiana María Díaz Mora	Consejo de Salud Ocupacional- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Andrea Chacón Avilés Marcial Rivera Rodríguez	Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos
Carolina Cascante Delgado, Edificar Nerea Olabarrieta Barquero, Rae Ingenieros Andrea Puente Urbina, Edica Paulina Quesada Navarro, Volio y Trejos Asociados Mariela Romero Bonilla, Navarro y Avilés Jesús, Sánchez Pereira Bilco Costa Rica Gloria Vargas García, Proycon	Comisión Nacional de Salud Ocupacional en Construcción (CONASOC)

5. Fotografías

Paulina Quesada Navarro, Volio y Trejos Asociados

Jesús Sánchez Pereira, jefe de Salud Ocupacional, BILCO.

Consejo de Salud Ocupacional



